

## **REFORMARÁN 32 ART.DE ESTATUTOS AD**

**-FECHA-** 18.11.1996

**-SECCION-**POLITICA

**-PAGINA-** 1

**-AUTOR-** RICARDO ESCALANTE

*Reformarán 32 artículos de los estatutos Aumentarán a 5 años mandato de las autoridades de AD A Luis Piñerúa y Claudio Fermín les "perdonan la vida" como miembros del CEN. Humberto Celli, Canache Mata y Octavio Lepage quedan sin derecho a voto Alfaro Uceró y Lewis Pérez se reelegirán como Secretario General y de Organización, respectivamente Se crea la Secretaría de Asuntos Internacionales RICARDO ESCALANTE*

El proceso electoral interno de Acción Democrática ha sido diseñado para garantizar la continuidad de la rígida disciplina impuesta por el alfarismo, para lo cual se modificarán los estatutos con miras a aumentar en dos años los lapsos de las autoridades del partido a todos los niveles. Según los estatutos vigentes, dichos lapsos son de 3 años y la reforma a ser aprobada por la Convención Nacional de marzo los elevará a 5 años. En la práctica, el proceso que está a punto de comenzar, revestirá una importancia especial para la selección del candidato presidencial para 1998, por cuanto quienes formen parte de los distintos niveles de autoridad no tendrán más remedio que actuar con obediencia a las órdenes de lo que por años se ha conocido como "tubos" o "aplanadoras". De esa manera, todo permite pronosticar desde ahora que el candidato presidencial no sólo saldrá de las entrañas del alfarismo, sino que además será quien mejor lo interprete y represente. En otras palabras, si Luis Alfaro Uceró resuelve no asumir esa posición él mismo, el "tubo" esperará la oportuna señal y, por supuesto, se inclinará por quien de alguna manera pueda ser considerado como el "tapao". Lo único que Alfaro ha dicho al círculo más

estrecho de colaboradores es que se postulará a la reelección como Secretario General, a los fines de evitar que una disputa por la sucesión resquebraje la férrea disciplina interna de los últimos años. En cuanto a la presidencia del partido, hay dos posibilidades. La primera es reelegir a Pedro París Montesinos y, aunque parezca un contrasentido, el argumento principal a su favor es no ser hombre de aparato y no haber cultivado un liderazgo personal fuerte, con lo cual no constituye peligro para los designios alfaristas para el 98. La segunda es David Morales Bello, quien en los últimos años ha mantenido un bajo perfil y desde hace dos trabaja muy de cerca con el Secretario General. Sin embargo, algunos piensan que en determinado momento podría tratar de inclinar la balanza hacia una fórmula poco ortodoxa, como la de Antonio Ledezma. En la Secretaría Nacional de Organización continuará Lewis Pérez, quien ha venido trabajando de manera estrecha con Alfaro. Asimismo, hay quienes lo consideran candidato in pectore de LAU. El ex gobernador de Monagas, Guillermo Call, a quien se había venido mencionando como candidato a sustituir a Lewis Pérez en la Secretaría de Organización, ingresará al CEN como uno de los 16 secretarios políticos ejecutivos.

**MANDATO DE 5 AÑOS** El proyecto de reforma estatutaria que será presentado a la convención nacional, que tendrá lugar en la segunda quincena de marzo, es de 12 páginas y contiene 32 artículos. El texto en cuestión ha estado hasta ahora en muy pocas manos y es posible que todavía sea sometido a revisiones, pero se descarta cualquier alteración de fondo. La uniformidad de criterio o escasa disensión prevaleciente hoy en AD hace pensar que será aprobado en bloque, sin discusión artículo por artículo, en la convención. Hasta ahora se habla sólo, por ejemplo, de añadirle un artículo orientado a estimular el rendimiento político-electoral de las seccionales. A aquellas con el mayor grado de eficiencia en cifras porcentuales en los

procesos electorales regionales y nacionales, se les permitirán cargos adicionales en sus organismos de dirección colectiva. En el documento se proponen modificaciones a partir del artículo 25 de los estatutos vigentes. En el caso del 25, se señala que la Secretaría de Organización revisará cada 5 años (en la actualidad es cada 3) los índices de referencia de los municipios geográficos, para dividirlos en dos o más municipios políticos para garantizar la eficiencia electoral del partido. Se plantea modificar el 26 de la misma manera para cualquier cambio en las parroquias políticas cada 5 años, así como para fijar índices mínimo y máximo de comités locales. La convención nacional (art. 29) será convocada obligatoriamente cada 5 años y podrá celebrarse en uno o más lugares, de acuerdo con lo que resuelva el CEN. Hasta ahora las convenciones nacionales han tenido lugar en Caracas. El cambio del artículo 30 modifica la composición de la convención nacional. Las seccionales tendrán una representación básica de 10 delegados, más uno por cada 4 mil votos obtenidos por el partido para la Cámara de Diputados (lista), más uno adicional por fracción superior a 1.500. Las normas actuales no contemplan representación básica y señalan que los delegados de las seccionales a la convención nacional serán escogidos a razón de uno por cada 3.500 votos obtenidos por AD para la Cámara de Diputados, más uno adicional por fracción superior a 1.500. De igual manera, en un párrafo se establece que los ex-Presidentes y ex-Secretarios Generales del CEN serán miembros de la convención con derecho a voz pero sin voto, lo cual afectará a Humberto Celli, Octavio Lepage y Carlos Canache Mata. Respecto de las atribuciones del Comité Directivo Nacional (CDN) al artículo 37 se le introduce una modificación que le permitirá a dicho organismo reemplazar en sus cargos a los miembros del CEN, a los del Tribunal Superior de Etica, a los Tribunales Disciplinarios, a los del Tribunal de Etica Partidista y al Contralor

Interno, cuando incumplan decisiones de la convención nacional o por cualquier otra razón que justifique la medida. CELLI, CANACHE y LEPAGE SIN VOTO EN EL CEN Al artículo 40 se le hace un cambio que elimina el derecho a voto en el CEN a quienes hayan sido Presidentes y Secretarios Generales de ese cuerpo, lo que afecta a Humberto Celli, Carlos Canache Mata y Octavio Lepage. Este es un punto controversial, por tratarse de una disposición que limita a los tres citados dirigentes, quienes en distintas oportunidades se han enfrentado a Alfaro. Se han hecho incómodos. El argumento esgrimido para ello es que también en las seccionales se elimina de los CES el derecho a voto de los ex Secretarios Generales, que resulten numerosos de manera inconveniente. Luis Piñerúa Ordaz y Claudio Fermín conservarán su condición de integrantes del CEN con voz y voto, por haber sido candidatos presidenciales de AD. Esto, sin embargo, representa muy poco tanto para Piñerúa como para Fermín en cuanto a las perspectivas de debates en la nueva dirección partidista. Por un lado, porque Piñerúa asiste esporádicamente a las sesiones del CEN, donde está y estará casi aislado por la mayoría y, por el otro, porque Fermín sigue en Estados Unidos y no da muestras de interés por los acontecimientos internos de AD. En el mismo artículo 40 (sobre la composición del CEN) se crea el Secretario de Asuntos Internacionales del partido, cuyo titular formará parte del CEN.

**NO CONVENCIONES MUNICIPALES** El proyecto señala la eliminación de los artículos 75, 76, y 77 de los estatutos vigentes, con lo cual automáticamente deja de existir la figura de las convenciones municipales del partido. La explicación de esto es que si las autoridades municipales de la organización son elegidas directamente por la militancia, tales convenciones no tienen razón de ser. Y, en efecto, en la reforma del artículo 85 se propone que las autoridades directivas municipales sean electas por el voto directo y secreto de

la militancia en el municipio, salvo los secretarios sindical, agrario, juvenil, de educación, de profesionales, de asuntos municipales y de acción femenina, quienes serán electos por el voto directo y secreto de los militantes de cada uno de esos sectores. Asimismo, se dispone que los buró administrativos parroquiales no serán elegidos por la base partidista, por cuanto ellos pasan a ser equipos de trabajo nombrados por los titulares de las secretarías a que correspondan. OTROS CAMBIOS Por otra parte, en el artículo 67 se incorporan a los Comités Directivos Seccionales (CDS) dos delegados permanentes elegidos por el voto directo y secreto de la militancia en cada municipio, así como también el delegado al Comité Político Nacional (CPN). En las seccionales los secretarios administrativos serán elegidos uninominalmente, mientras los integrantes de cada buró serán escogidos mediante planchas. Del literal e del artículo 174 de los estatutos vigentes se elimina el procedimiento de segunda vuelta en las elecciones de cargos directivos a cualquier nivel. En ese sentido, se indica que cuando las elecciones sean nominales, para escoger secretario general, secretario de organización y a los secretarios administrativos, resultará electo aquel que obtenga mayoría relativa a votos. Además, cuando se trate de elección por planchas para delegados a las convenciones nacionales y seccionales, secretarios políticos, comités sectoriales, tribunales disciplinarios e integrantes de los comités directivos, la votación será necesariamente por planchas, con aplicación de la representación proporcional de las minorías. En el 176 se consagra que serán elegibles para cargos de dirección o representación partidista, los militantes de AD que reúnan las condiciones necesarias y que hayan votado en el proceso electoral inmediatamente anterior para cargos de representación popular.